

**DECRETO N° 1018**  
**NEUQUÉN, 06 DIC 2018**

**VISTO:**

El Expediente CD N° 269-B-18 y la Ordenanza N° 13849 sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 15 de noviembre de 2018; y

**CONSIDERANDO:**

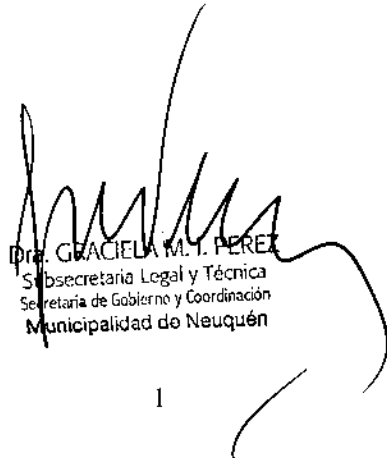
Que la Ordenanza mencionada establece la Emergencia Alimenticia y Nutricional a fin de garantizar los requerimientos nutricionales de niños, niñas y adolescentes hasta los 16 años de edad que estén en situación de vulnerabilidad social; crea el Programa Municipal de Emergencia Nutricional y enumera las funciones a su cargo;

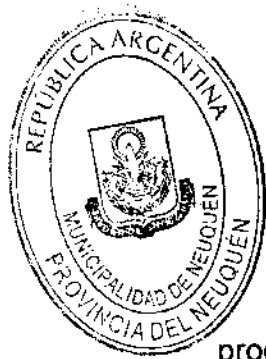
Que remitido el Expediente a la Secretaría de Desarrollo Humano para el informe pertinente, toma intervención la Subsecretaría de Desarrollo Social y Derechos Humanos, la cual, mediante Pase N° 189/18, realiza las observaciones a la Ordenanza en cuestión que a continuación se exponen;

Que el Municipio ha implementado el Programa Comer en Casa, que asegura el acceso a una adecuada nutrición de niños y niñas, embarazadas, adultos mayores y personas que padecen celiaquía, todos ellos en estado de vulnerabilidad social, mediante la transferencia de dinero para complemento alimentario y de herramientas que les permitan a las familias más vulnerables generar cambios a fin de mejorar sus condiciones y calidad de vida;

Que la línea de acción estratégica mencionada ofrece en forma mensual el complemento alimentario y herramientas a 1.853 familias con alta vulnerabilidad económica y social (dato de diciembre de 2018), significando esas familias más de 2.500 niños/as de 0 a 14 años de edad, inclusive, 552 adultos mayores y 19 personas con celiaquía. Las familias reciben la transferencia económica según la cantidad de niños existentes en el grupo familiar: aquellas que poseen 1 o 2 niños reciben el Módulo I; las que tienen 3 a 4 niños el Módulo II y el Módulo III aquellas que tienen 5 niños o más;

Que asimismo, el Programa posee un Instructivo de Compras (modificado en 2017 y vigente a la fecha), mediante el cual las familias conocen los alimentos que componen cada uno de los grupos que conforman las Guías Alimentarias para la Población Argentina, y que deben consumir para asegurar un estado nutricional óptimo; así, las familias eligen los alimentos a consumir y el

  
Dra. GRACIELA M. T. PÉREZ  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén



Nº 1018/18

programa brinda alimentación de calidad;

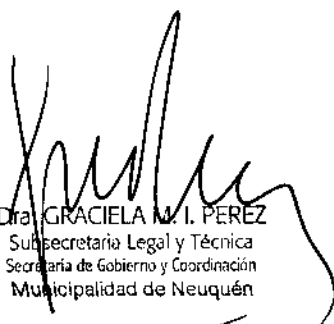
Que de los considerandos de la Ordenanza en cuestión y las funciones que tendrá a su cargo el Programa que se desea implementar individualizadas en su Artículo 3º), surge la competencia de la salud pública y la educación;

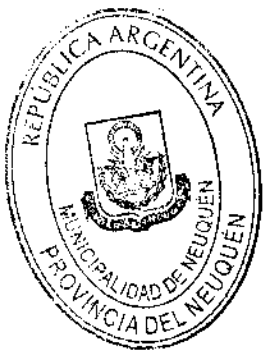
Que se destaca que en primer lugar, dichas funciones son responsabilidad de la Salud Pública Provincial, tal como lo estipula la Constitución Provincial en su Título IV Salud y Desarrollo Humano, Artículo 134º): *"Es obligación ineludible de la Provincia velar por la salud e higienes públicas, especialmente a lo que se refiere a la prevención de enfermedades, poniendo a disposición de sus habitantes servicios gratuitos y obligatorios en defensa de la salud, por lo que esta significa como capital social"*, lo cual está directamente relacionado con lo que expresa el considerando que da cuenta de las patologías que conlleva la malnutrición; en segundo lugar, del Ministerio de Educación de la Provincia, atendiendo al Título III, Capítulo II Educación de la Constitución Provincial, en su Artículo 113º), que expresa el sentido de la educación: *"La acción de la educación debe prolongarse en sentido social. Los maestros, los representantes de los Consejos Escolares y visitantes, recorrerán los hogares de los educandos interiorizándose de los problemas de la madre, alimentación, sanidad e higiene, dando los consejos y directivas que los allanen"*;

Que la función que estipula el Inciso d) *"Velar por la asignación equitativa de asistencia alimentaria entre los barrios más vulnerables de la ciudad..."*, se realiza desde el Programa Comer en Casa de manera equitativa en todos los barrios de la ciudad, y esa equidad está determinada desde los relevamientos, visitas domiciliarias y entrevistas con las familias, que permiten conocer los grupos de población más vulnerable;

Que el programa que la Ordenanza en análisis pretende implementar, sin especificar el área del Municipio que lo tendría a su cargo, se fundamenta en el estudio realizado por el Instituto de Investigación Social, Económica y Política Ciudadana (ISEPCI) y el Movimiento Barrios de Pie en la ciudad de Neuquén que describe la situación nutricional de 470 niños de merenderos, comedores, clubes y espacios comunitarios, siendo dicha información sumamente valiosa e imperioso analizar los datos con la estadística oficial de Salud Pública Provincial, como asimismo, conocer las acciones resultantes de la intervención ante esos hallazgos de malnutrición en los que, obviamente, debe intervenir el Sistema de Salud Provincial, ya que la obesidad, hipertensión, diabetes, sedentarismo, problemas cardiovasculares, problemas en articulaciones, trastornos del sueño, etc., son una consecuencia de la malnutrición, patologías todas ellas en las cuales no tiene facultad el Municipio para intervenir;

Que para establecer la emergencia alimenticia en la ciudad de Neuquén es fundamental conocer las estadísticas oficiales del Sistema de Salud

  
Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ  
Subsecretario Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén



Nº 1018/18

Pública Provincial resultantes de los programas provinciales de asistencia alimentaria para la ciudad de Neuquén (Tarjeta Crecer), de Comedores que implementan Organizaciones de la Sociedad Civil, entre otros, quienes deberían estar en conocimiento de que la asistencia alimentaria que están realizando no es la adecuada, según el estudio del ISEPCI;

Que cabe agregar que el Movimiento Barrios de Pie, en el mes de septiembre del presente año, presentó ante la Secretaria de Desarrollo Humano 15 casos de niños con desnutrición o riesgo nutricional, por lo cual se intervino en terreno de manera inmediata, visitando a las familias de pertenencia de los niños con entrevistas socioeconómicas y control de libreta de salud de los niños, siendo los sectores de residencia de las familias: Parque Industrial, Toma Pacífica, Los Hornitos, Cuenca XV y Villa Ceferino, dando solución a través del Programa en todos los casos;

Que cabe concluir que el estado nutricional de una persona es un proceso complejo, que hace referencia a la condición de salud que es influenciada por la ingesta y la utilización de nutrientes, siendo el desarrollo infantil a edad temprana el período de principal atención en las políticas de Estado, en donde se promueven acciones que modifiquen patrones de conducta y generen hábitos positivos mediante una adecuada alimentación y nutrición; facultad que pertenece al ámbito de la Educación Pública Provincial, la que desde los Jardines maternos hasta la finalización de la escuela secundaria, tiene la posibilidad de generar acciones que modifiquen los hábitos alimenticios de las familias, asegurando así una nutrición sana y adecuada; y en el mismo orden, el monitoreo de la salud y la nutrición corresponden al ámbito de la Salud Pública;

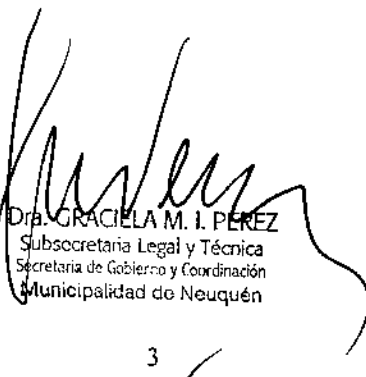
Que la Municipalidad ya implementa un Programa integral como es "Comer en Casa" con las características que pretende la Ordenanza, por lo cual se sugiere el veto de la misma, criterio que es compartido por la señora Secretaria de Desarrollo Humano, remitiéndose las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para que se proceda en dicho sentido;

**Por ello**, en función de lo expuesto, y conforme lo establece el Artículo 85º), Inciso 6), de la Carta Orgánica Municipal:

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

#### **DECRETA:**

**Artículo 1º) VETAR TOTALMENTE** la Ordenanza Nº 13849, sancionada el día 15 ----- de noviembre de 2018, la cual establece la Emergencia Alimenticia y Nutricional a fin de garantizar los requerimientos nutricionales de niños, niñas y adolescentes hasta los 16 años de edad que estén en situación de vulnerabilidad social; crea el Programa Municipal de Emergencia Nutricional y enumera las funciones a su cargo; en virtud de los argumentos expuestos en los conside-

  
Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaria de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

randos del presente Decreto.-

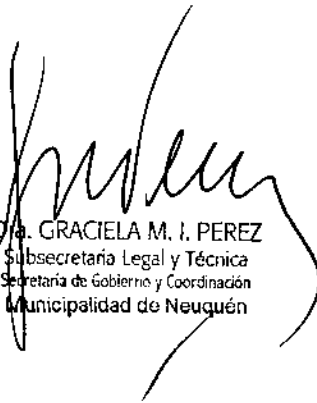
**Artículo 2º)** Remitir las actuaciones al Concejo Deliberante, a los fines dispuestos  
----- en la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Neuquén.-

**Artículo 3º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de  
----- Gobierno y Coordinación; y de Desarrollo Humano.-

**Artículo 4º) REGÍSTRESE**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Di-  
----- rección Centro de Documentación e Información y, oportunamente,  
**ARCHÍVESE**.-



FDO) QUIROGA  
BERMÚDEZ  
FONFACH.-

  
Dña. GRACIELA M. I. PEREZ  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° <u>2213</u>
Fecha <u>14</u> / <u>12</u> / <u>2018</u>